

TRIBUNAL ELECTORAL
03/03/2025
REGION DE VALPARAISO

MODELO DE RECLAMACIÓN DE NULIDAD ELECTORAL EN CONTRA DE ELECCIÓN DIRECTIVA JUNTA VECINAL

El presente modelo de escrito se dispone en favor de los socios de juntas vecinales que carezcan de abogado para los efectos de deducir sus reclamaciones, y es tan sólo un documento de cortesía cuyo formato cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley 18.593.

EN LO PRINCIPAL: Duce reclamo de nulidad electoral.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicita diligencias.

TERCER OTROSÍ: Medios de prueba.

CUARTO OTROSÍ: Téngase presente.

I. T. E. R.

(Nombre completo del reclamante), (profesión u oficio), (relación con la entidad reclamada; por ejemplo socio, presidente, etc.), domiciliado para estos efectos en de esta ciudad, (si existen otros reclamantes se les debe individualizar de la misma manera), a V.S. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el 15 de Febrero del año en curso en la Junta Vecinal Sede Estrella 2.000 domiciliada en Lirilla 24 por el cual se eligió a la directiva de la entidad vecinal antes mencionada para el período 2025-2028

HECHOS.-

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos: (detallar una a una y con claridad las circunstancias consideradas irregulares (vicios) ocurridas con relación a la elección impugnada, especificando fechas, gravedad y las personas o entidades que intervinieron en ellos).

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues..... (explicar de qué manera los vicios antes aludidos influyeron en el resultado o afectan la validez de la elección)

EL DERECHO

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en (señalar uno a uno el o los artículos de la(s) norma(s) legal(es) que se estiman transgredidos, procurando, en lo posible, transcribir la parte pertinente. Además, se debe señalar el o los artículos del estatuto o reglamento de la junta vecinal que han sido vulnerados, procurando la transcripción de la parte pertinente de cada uno).

POR TANTO,

RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 15, por el cual se eligió a la directiva de la Junta Vecinal Sede Estrella 2.000 por el período 2025-2028, hacgerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSI: Ruego a V.S.I. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Estatutos de la organización y Reglamento de elección (si existiere).
- 2.- Copia del Acta de la Asamblea en que se nominó a la Comisión Electoral.
- 3.- Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.
- 4.- Copia del Acta de la Asamblea que da cuenta de la elección.
- 5.- Copia del Acta de Escrutinio.
- 6.- Las cédulas o votos.
- 7.- Registro de Firmas de los socios que participaron en la elección.
- 8.- Libro de Registro de Socios de la organización al día al momento de la elección.
- 9.- Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de socios que tenían derecho a participar en la elección.
- 10.- Citaciones a las Asambleas en que se nominó la Comisión Electoral y en que se realizó la elección conforme a los estatutos. (En el caso que al citación sea por medio de carteles un certificado de la Comisión Electoral que indique el número de carteles expuestos, lugares en que se colocaron dichos carteles, indicando la fechas en que se expusieron y período de tiempo que estuvieron visibles cada uno de ellos).

SEGUNDO OTROSI: En el evento que el reclamante no posea todos o algunos de los documentos antes enumerados, podría solicitar lo siguiente:

Ruego a SS.I. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar al Presidente de la Junta de Vecinos Estrella 2.000 señor(a) Pablo Ballegos con domicilio en Calle #22... para que remita al Tribunal los siguientes documentos:

(a continuación se debe enumerar los documentos que no se posean).

TERCER OTROSI: Ruego a SS.I. se sirva tener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.

CUARTO OTROSI: Sírvase V.S.I. tener presente que para todos los efectos legales constituyo domicilio en Calle 22, comuna de Villa del Mar que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es 982703545 y mi correo electrónico es pablo.Ballegos11@hotmail.es.

Texto en rojo se debe cambiar con los datos correspondientes y dejarlo en color negro, o directamente eliminar, no debe mantenerse en el documento a presentar.



FIRMA

VIAJEROS 03 / JUNIO / 2025

HECHOS.

FUNDO LA PRESENTE RECOMENDACION CON LOS SIGUIENTES HECHOS.

DETALLES DE LA IRREGULARIDAD.

- Artículo 22 y la Ley 19418:

Según lo que señala debe haber $\frac{1}{3}$ de la organización, por lo cual no se hizo caso a esta ley y muchos de los socios no fueron a votar, y se hizo una votación ficticia, y falsificación de firmas. Por eso como presidente activo, impuse esta elección y a que yo tampoco me encontraba en viaje del sur, motivo personal. Yo Pablo Gallegos presidente activo del Comité de Viñedos Estrella 2000 Pido al Servicio Electoral que revisen y avulen la nueva directiva.

Pablo Gallegos, Barrios

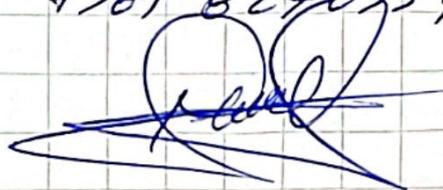
Presidente del Comité Estrella 2000

TSE Chile Nº 22

Pbl. Manuel Bustos

Pablo Gallegos M O Hot mail. ES

Cl. 4569 82703545.



ESTATUTO
COMITÉ DE VIVIENDA

TITULO I
NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETIVOS.

Artículo 1º.- Constitúyese una organización comunitaria de carácter funcional, regida por la ley Nº 19.418, que se denomina COMITÉ DE VIVIENDAS ESTRELLA 2000

Artículo 2.- Para todos los efectos legales, el domicilio de la organización es MANZANA LL. POSE 1 CASA #8 POB. VILLA ROSALES PUNO. D. ACHUPALLAS
VIVIENDA DEL MAR

Artículo 3.- Los objetivos de la organización son :

- a) Impulsar y defender el derecho de los asociados a una vivienda digna.
- b) Colaborar y participar en la elaboración de propuestas para la solución del problema de los asociados;
- c) Representar a los asociados ante las autoridades que corresponda y ante las Instituciones públicas y privadas, realizando toda clase de gestiones dirigidas a la adquisición de la vivienda.
- d) Procurar la obtención de los servicios, asesorías, equipamientos y demás medios necesarios para el desarrollo de sus actividades,

Para el cumplimiento de tales objetivos puede :

- a) Relacionarse e intercambiar conocimientos, experiencias y actividades con otras organizaciones de igual naturaleza
- b) Realizar actividades en beneficio de la organización
- c) Organizar y promover con otras organizaciones de la Comuna, el desarrollo de ésta y de sus habitantes
- d) Realizar todas las gestiones necesarias para la adquisición de la vivienda.

Artículo 4.- A la organización le está estrictamente prohibido perseguir fines de lucro, como asimismo efectuar toda propaganda, campaña o acto proselitista, debiendo respetar la posición religiosa y política de sus afiliados.

Artículo 5.- La duración de la organización será indefinida y su número de socios ilimitado.



TITULO II
SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, REGISTRO, CAUSALES DE
SUSPENSION Y EXCLUSION.

Artículo 6.- Para ser socio se requiere tener a lo menos 15 años de edad y domicilio en la comuna de Viña del Mar.

Artículo 7.- El ingreso a la organización es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie puede ser obligado a pertenecer a él ni podrá negarse el ingreso a la respectiva organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

Las personas que deseen ingresar a la organización deberán presentar una solicitud escrita al Directorio, el que deberá pronunciarse aceptándola o rechazándola dentro del plazo de 5 días hábiles, previa comprobación del domicilio del solicitante. El rechazo sólo podrá fundarse en la falta de condiciones legales para ingresar a una organización reglada por la ley N° 19.418 y requerir el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicios. El afectado con el acuerdo de rechazo de su solicitud de ingreso podrá apelar de esta medida en la forma y plazos indicados en el artículo 12° de estos Estatutos.

La inscripción en el Registro de Socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud de ingreso.

Artículo 8.- Los miembros de la organización tendrán los siguientes derechos :

- a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable;
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización;
- c) Presentar cualquiera iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio;

Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento, a lo menos, el Directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo ;

- d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y registro de afiliados ; y
- e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del Directorio.



Artículo 9.- Los miembros de la organización tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella;
- b) Acatar los acuerdos de las asambleas y del Directorio, adoptado en conformidad a la ley y a los Estatutos.
- c) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se les encomienden;
- d) Cumplir las disposiciones estatutarias y legales contenidas en la ley N°19.418;
- e) Asistir a las asambleas y reuniones a que fueren convocados.

Artículo 10.- La organización llevará un registro público de todos sus afiliados, el que deberá contener, a lo menos las siguientes menciones:

- a) Nombre completo;
- b) Domicilio;
- c) Cédula de Identidad;
- d) Número correlativo de socio;
- e) Fecha de ingreso a la organización y de retiro, en su caso;
- f) Firma del afiliado.

Este registro se mantendrá en la sede social a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo y estará a cargo del Secretario de la organización. A falta de sede, esta obligación deberá cumplirla el Secretario en su domicilio.

En ambos casos, será el propio Secretario quien fijará y dará a conocer los días y hora de atención, en forma tal que asegure el acceso de los vecinos interesados. Durante dicho horario no podrá negarse la información, considerándose falta grave impedir u obstaculizar el acceso a este registro.

Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al Secretario Municipal en mes de Marzo de cada año.

Artículo 11°.- Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos en la organización:



- a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones contempladas en las letras b), c) y d) de artículo 9°;
- b) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, dentro de los locales de la organización o con ocasión de sus actividades oficiales;
- c) Arrogarse la representación de la organización o derechos en él que no se posean;
- d) Usar indebidamente bienes de la organización;
- e) Comprometer los intereses y el prestigio de la organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de él por parte del Directorio.

Artículo 12°.- La suspensión será acordada por el Directorio y no podrá exceder de seis meses. El acuerdo respectivo requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio.

El afectado con la medida de suspensión podrá apelar del acuerdo ante la asamblea general extraordinaria dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de notificación del acuerdo correspondiente.

La asamblea extraordinaria deberá realizarse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la apelación y requerir, para ratificar el acuerdo, el voto afirmativo de los dos tercios de los afiliados presentes.

Artículo 13°.- La calidad de miembro de la organización termina:

- a) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembros de ella;
- b) Por renuncia;
- c) Por exclusión, acordada en asamblea general extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, en votación secreta, y fundada en alguna de las causales que se señalan en el artículo siguiente. El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.

La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso.



14°.- Son causales de exclusión de un socio:

- a) Cometer la infracción señalada en la letra b) del artículo 11° de estos Estatutos, después de haber sido suspendido por la misma causal;
- b) Causar, injustificadamente, daño o perjuicio a los bienes de la organización o a la persona de sus afiliados con motivo del desempeño de sus funciones.

Quien fuere excluido de la organización sólo podrá ser readmitido después de un año.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS.

Artículo 15°.- La asamblea es el órgano resolutorio superior de la organización y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados.

Artículo 16°.- Las asambleas generales son ordinarias o extraordinarias.

Artículo 17°.- Las asambleas generales ordinarias se celebrarán cada un mes, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la organización. Serán citadas por el Presidente y el Secretario o quienes estatutariamente los reemplacen.

Artículo 18°.- Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la organización, los Estatutos o la ley, y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria .

Las citaciones a estas asambleas se efectuarán por el Presidente a Iniciativa del Directorio o por requerimiento de, a lo menos, el 25% de los afiliados.

Artículo 19°.- La citación a asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación de la comuna o la fijación de carteles en la sede social o en lugares visibles, con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su celebración. También podrá enviarse circular a los socios al domicilio que tengan registrado en el club.



Artículo 20°.- La citación deberá indicar si se trata de una asamblea ordinaria o extraordinaria, sus objetivos y lugar, día y hora de su celebración.

Artículo 21°.- Deberán tratarse en asamblea general extraordinaria las siguientes materias:

- a) La reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura;
- e) La elección del primer directorio definitivo;
- f) La convocatoria a elecciones y nominación de la Comisión Electoral.
- g) La disolución de la organización;
- h) La incorporación a una Unión Comunal o el retiro de la misma;
- i) La aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 22°.- Las asambleas se celebrarán con a lo menos un tercio de los miembros de la organización y los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes, salvo los casos en que estos Estatutos o la ley 19.418 exijan otras mayorías. Cada miembro tendrá derecho a un voto y no podrá votarse por poder conferido por un miembro ausente.

Los acuerdos aprobatorios de Estatutos y aquellos que en conformidad a la ley deban adoptarse en asambleas extraordinaria, deberán ser necesariamente materia de votación nominal, sin perjuicio de los casos en que estos Estatutos exijan votación secreta.

Artículo 23°.- Los acuerdos que se tomen en las asambleas serán obligatorios para todos los miembros de la organización.

Artículo 24°.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario quien ocupe ese cargo en el Directorio. En caso de ausencia o impedimento serán reemplazados, respectivamente, por el vicepresidente o un director.



Lo anterior , se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre las materias que le corresponda al Directorio o a la asamblea.

Artículo 33°.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de las demás que se contemplan en estos Estatutos :

- a) Requerir al Presidente, por al menos dos de sus miembros, la citación a asamblea general extraordinaria ;
- b) Proponer a la asamblea, en el mes de Marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos ,
- c) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la asamblea ;
- d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;
- e) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o los Estatutos;
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los Estatutos.

Artículo 34°.- El Directorio deberá renovarse dentro de los quince días anteriores al término del mandato del que se encontrare en ejercicio.

Artículo 35°.- Dentro de la semana siguiente a la elección del Directorio éste deberá constituirse, designando de entre sus miembros Vicepresidente, Secretario y Tesorero. En el desempeño de estos cargos durarán todo el período que les corresponda como directores.

La constitución deberá verificar, a lo menos, con la concurrencia de la mayoría de los directores.

Artículo 36°.- En el mismo plazo señalado en el artículo anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en que el Directorio anterior le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, que firmarán ambos Directorios.



Artículo 37°.- El Directorio sesionará con cuatro de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los Directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 38°.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por todos los directores que concurrieron a la sesión. Si alguno de ellos no pudiere o se negare a firmar se dejará constancia de este hecho.

Artículo 39°.- Si algún director quisiera salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo adoptado por el Directorio, podrá pedir que se deje constancia escrita de su opinión.

Artículo 40°.- Los directores cesarán en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del período para el cual fueron elegidos;
- b) Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que este tome conocimiento de aquella;
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con estos Estatutos;
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes, en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto;
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la organización y;
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

Será motivo de censura la transgresión por los dirigentes de cualesquiera de los deberes que la ley 19.418 les impone, como asimismo de los derechos que estos Estatutos contemplan respecto de los socios de la organización.

TITULO V DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.

Artículo 41°.- El Presidente tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 32° y las demás que la ley o estos Estatutos le encomiendan.



De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las asambleas se dejará en un Libro de Actas que llevará el Secretario y en el que, a lo menos, deberá consignarse:

- a) Lugar, día y hora de celebración de la asamblea;
- b) Nombre de quien la presidió y demás dirigentes presentes;
- c) Número de asistentes;
- d) Materias tratadas;
- e) Resumen de las deliberaciones;
- f) Acuerdos adoptados y votos que concurrieron a su aprobación, a su rechazo, votos blancos y votos nulos.

Artículo 26°.- Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y tres miembros de la organización designados por la asamblea.

TITULO IV DEL DIRECTORIO.

Artículo 27°.- La organización será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de dos años, en asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Artículo 28°.- En la misma asamblea señalada en el artículo anterior se elegirá igual número de miembros suplentes, los que ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviviente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Artículo 29°.- Podrán postular como candidatos al Directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos :

- a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos;
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país;



- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflicta;
- e) No ser miembro de la comisión electoral;
- f) Inscribirse a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de la elección ante la comisión electoral.

Artículo 30°.- En las elecciones de directorio resultarán elegidos quienes en una misma y única votación obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio.

En esta elección cada uno de los miembros de la organización tendrá derecho a un voto.

Si se produjere igualdad de votos entre dos candidatos, se dirimirá el empate por la antigüedad en la organización, y si éste subsiste, se procederá a un sorteo entre ellos.

Artículo 31°.- El Presidente del Directorio tendrá a su cargo la administración de los bienes que conforman el patrimonio de la organización, siendo responsable hasta de culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle. Igual responsabilidad afectará a los demás miembros del Directorio por los actos que ejecuten en el ejercicio de facultades de administración.

Artículo 32°.- El Presidente del Directorio tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Citar a asamblea general ordinaria o extraordinaria;
- b) Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización;
- c) Ejecutar los acuerdos de la asamblea;
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la organización; sin perjuicio de la representación que le corresponde al Directorio, en conformidad a la ley y estos Estatutos;
- e) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y de su funcionamiento general durante el año precedente.



Artículo 42°.- El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las funciones que a éste le corresponden;
- b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento y subrogarlo con las mismas atribuciones y deberes que a éste le corresponden;
- c) Realizar las demás funciones que la ley o estos Estatutos le encomienden.

Artículo 43°.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Llevar los libros y registros del Directorio y de la asamblea;
- b) Redactar las actas de las reuniones del Directorio y de la asamblea;
- c) Despachar las citaciones a reunión de Directorio en la forma que se acuerde en la primera sesión; efectuar la publicación de avisos citando a asamblea y hacer y fijar los carteles de citación;
- d) Recibir y despachar correspondencia;
- e) Autorizar con su firma, en calidad de ministro de fe, las actas de las reuniones de Directorio y de la asamblea;
- f) Otorgar copias certificadas y autorizadas que le soliciten los dirigentes o los miembros de la organización;
- g) Llevar un Registro Público de todos los afiliados a la organización;
- h) Efectuar las gestiones que le encomiende el Directorio o su Presidente;
- i) Realizar las demás funciones que la ley o estos Estatutos le encomienden.

Artículo 44°.- El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Cobrar las cuotas sociales y otorgar los recibos correspondientes;
- b) Mantener al día la documentación financiera de la organización, especialmente el archivo de facturas, recibos y comprobantes de egresos y registro de pago de cuotas;



- c) Elaborar anualmente, o cuando se lo solicite la asamblea o el Directorio, un Informe sobre el estado financiero de la organización;
- d) Mantener al día el inventario de los bienes de la organización;
- e) Cumplir las demás funciones que se le encomiende por estos Estatutos o la ley.

TITULO VI DEL PATRIMONIO.

Artículo 45°.- El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a) Las cuotas o aporte ordinario y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con estos Estatutos;
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título;
- d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posea;
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen;
- g) Las multas cobradas a sus miembros;
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

Artículo 46°.- Los fondos de la organización deberán mantenerse en bancos o instituciones Financieras legalmente reconocidas, a nombre de la organización .

No podrán mantenerse en caja o en dinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.

Artículo 47°.- El Directorio deberá confeccionar anualmente un balance o una cuenta de resultados según el sistema contable con que opere la institución y someterlos a la aprobación



...a. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el ... de la organización.

Artículo 48°.- Los cargos de dirigentes se ejercerán gratuitamente, no obstante sus miembros tendrán derecho a que se les reembolsen los gastos de movilización u otros de igual naturaleza que incurrieren en cumplimiento de las gestiones que se les encomienden, debidamente acreditados y aprobados por el Directorio.

Artículo 49°.- Contra la cuenta bancaria o financiera de la organización solamente podrá girarse por el Presidente y el Tesorero, conjuntamente, o por los miembros que los reemplacen de acuerdo a estos Estatutos, debidamente autorizados por el Directorio, dejándose constancia en el acta respectiva del monto del giro y de su objetivo.

TITULO VII DE LAS CUOTAS SOCIALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Artículo 50°.- En la primera asamblea general ordinaria que se celebre cada año se fijara el monto de la cuota social mensual, la que no podrá ser inferior al 1% ni superior al 5% de una unidad tributaria mensual. A igual monto ascenderá la cuota de incorporación a la organización.

Artículo 51°.- Solamente con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la organización, adoptado en asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto, podrá establecerse cuotas extraordinarias, las que no podrán superar el monto indicado en el artículo anterior.

Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar los proyectos o actividades previamente determinados.

TITULO VIII DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS.

Artículo 52°.- La asamblea general ordinaria nombrará anualmente la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, la que estará compuesta por tres miembros y a la cual le corresponderá revisar las cuentas e informar a la asamblea sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la organización.



Artículo 53°.- Esta comisión podrá revisar en cualquier momento que estime oportuno el movimiento financiero de la organización, a cuyo objeto el Tesorero y demás miembros del Directorio deberán darle las mayores facilidades exhibiéndole todos los documentos que digan relación con el movimiento de fondos.

Artículo 54°.- Los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez .

En su caso, serán elegidos en la misma asamblea en que se elija al Directorio, en votación secreta y por mayoría de votos. Si se produjese igualdad de votos entre dos candidatos, se dirimirá el empate por la antigüedad en la organización, y si este subsiste, se procederá a un sorteo entre ellos.

En lo demás se aplicarán las mismas normas que rigen las elecciones al Directorio. Será Presidente de la Comisión quien haya obtenido la mayor cantidad de votos.

Artículo 55°.- La Comisión deberá sesionar con la asistencia de, a lo menos, dos de sus integrantes.

Artículo 56°.- La Comisión Fiscalizadora no podrá intervenir en los acuerdos del Directorio ni objetar sus decisiones ni las de la asamblea.

Artículo 57°.- La Comisión Fiscalizadora podrá informar a los afiliados de la situación financiera de la organización en cualquier asamblea. No obstante lo anterior, el informe general de cada año deberá presentarlo en la primera asamblea ordinario anual.

TITULO IX DE LAS COMISIONES.

Artículo 58°.- El Directorio podrá constituir las comisiones de afiliados que estime necesario para fines específicos y para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.

El Directorio determinará en sus reglamentos internos el funcionamiento de sus comisiones.



TITULO X DE LA COMISION ELECTORAL.

Artículo 59°.- Existirá una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

La Comisión estará conformada por cinco miembros que deberá tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la sustitución de la primera, y no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos a igual cargo.

Artículo 60°.- Corresponderá a la Comisión Electoral velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta Comisión le corresponderá, además, la calificación de las elecciones de la organización.

TITULO XI DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 61°.- Las modificaciones al presente Estatuto sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto, y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros asociados, y regirán una vez aprobadas por el Secretario Municipal.

TITULO XII DE LA DISOLUCION.

Artículo 62°.- La organización podrá disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto.

Artículo 63°.- La organización, en todo caso, se disolverá por las siguientes causales:
Por incurrir en alguna de las causales de disolución prevista en estos Estatutos;



- b) Por haber disminuido sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho éste que podrá ser comunicado al Secretario Municipal por cualquier afiliado a la organización, o;
- c) Por caducidad de su personalidad jurídica en conformidad a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 19.418.

Artículo 64°.- La disolución a que se refiere el artículo anterior será declarada mediante decreto Alcaldicio fundado, notificado al Presidente de la organización, personalmente o, en su defecto, por carta certificada. La organización tendrá derecho a reclamar ante el tribunal electoral regional correspondiente, dentro del plazo de treinta días contado desde la notificación.

Artículo 65°.- En caso de disolución, la liquidación de los bienes de la organización será practicada por una comisión especialmente designada al efecto, compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos en asamblea general extraordinaria. Sus atribuciones, deberes y plazo para cumplir el encargo serán determinados en esta misma asamblea.

Serán aplicables las normas contempladas en estos Estatutos, respecto de los directores, en materia de nombramientos y responsabilidades.

Artículo 66°.- En el evento de disolución, voluntaria o forzada, los bienes de la organización pasarán a JORDAN JUANILLO CANAVELE, VILLA ROSAS, VIÑA DEL MAR.-

TITULO XIII DE LA INCORPORACION Y RETIRO DE UNA UNION COMUNAL.

Artículo 67°.- La organización podrá crear o incorporarse a una Unión Comunal de organizaciones Comunitarias de la misma naturaleza que representen, a lo menos, el 20% de las organizaciones comunitarias de esta misma naturaleza de la comuna de Viña del Mar.

Artículo 68°.- Para los efectos de crear o incorporarse a una Unión Comunal se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios presentes que asistan a la asamblea general extraordinaria convocada especialmente con este objeto. Igual procedimiento se adoptará para el retiro de una Unión Comunal.



El acuerdo respectivo implicará siempre, aunque no se exprese, un poder amplio al Presidente del Directorio para gestionarlo y concretarlo. El Presidente podrá pedir colaboración en tal cometido a uno o más miembros del Directorio.

La organización tendrá derecho a ser representada por el Presidente, Secretario y Tesorero en la asamblea constitutiva y en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la respectiva Unión Comunal.

**TITULO XIV
DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.**

Artículo 69°.- El Directorio elaborará un plan anual de las actividades que desarrollará la organización.

El citado plan deberá ser aprobado en una asamblea general extraordinaria que se efectúe, a más tardar en el mes de marzo de cada año.



I. MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR
 17 FEB 2025
 SECRETARIA MUNICIPAL

2. DEL ESCRUTINIO.

En este momento, siendo las 20:50 horas, la Comisión Electoral procede a escrutinio de los votos emitidos (que permanecen bajo su custodia), cuyo resultado se anota a continuación:

1.-	Jacqueline castillo	11
2.-	Javet Navarro c	4
3.-	Paola briceño	3
4.-	Luis Mallea	2
5.-	Pablo gallego	2
6.-	Jose Oraya L	0
7.-	Karimo Ponce	0
8.-	Luis Silva o	0
9.-	Maria Guerra	0
10.-	Angela cea Ossandon	0
	Nº VOTOS NULOS	0
	Nº VOTOS EN BLANCO	0
	Nº TOTAL VOTOS	22

Durante el proceso de votación y escrutinio se han presentado las siguientes incidencias, que se han resuelto por la Comisión Electoral de la forma que se indica:

Hora	Incidencia	Resolución C.E.	Firma
19:00	<p> cambio de dirección para la votación en la sede del comité estrella 2000 calle Sumalla 5/N, dos realización los socios con se sigue</p>	<p> Los cargo quedan en órde de la votación por elección de los propios miembros del directorio Presidente, secretario, tesorero. los cargos de</p>	<p> según artículo 30 de los estatutos.</p>

7

29



**ACTA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
RELATIVA A LA ELECCION DE DIRECTORIO DE COMITE DE
VIVIENDA ESTRELLA 2000**

En Vina del Mar, a 15. Febrero 2025, siendo las 20:20 horas, en calle Sumolla 57 N de esta ciudad, se procede a efectuar la eleccion del Directorio por el periodo de tres años a contar de esta fecha, en Asamblea ordinaria de conformidad con el Estatuto y el Registro de Socios que la entidad mantiene.

Preside la reunion la Comision Electoral, formada por los siguientes socios:

Nº	NOMBRE	Nº CÉDULA DE IDENTIDAD
1.	<u>M^{te} Eugenia Araya C</u>	
2.	<u>M^{te} Ines Rojas Lopez</u>	
3.	<u>M^{te} Moneca Arceles Ponce</u>	
4.		
5.		

1. DE LA ELECCION.

La Comision Electoral certifica que la citacion a esta Asamblea de eleccion de Directorio se ha cumplido publicando carteles que indican lugar, fecha y hora de su celebracion, en lugares publicos, donde se mantuvieron colgados y visibles hasta el dia de la asamblea, tal como se acredita con un ejemplar de ellos y las fotografias que se adjuntan al final de esta acta y que se entienden formar parte integral de ésta:

Fecha	Lugar	Nº de Carteles
<u>6.2.25</u>	<u>Calle Sumolla</u>	<u>1</u>
<u>6.2.25</u>	<u>pasaje Chilol</u>	<u>2-3</u>
<u>6.2.25</u>	<u>pasaje Eduardo Zodd</u>	<u>4 & 5</u>

Por otro lado, los candidatos a Director de la entidad han presentado sus respectivos Certificados de Antecedentes, obtenidos a través del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La Comision Electoral certifica el número de afiliados de la Organización al momento de realizarse la eleccion (válidamente inscritos en Registro de Socios) son:	<u>34</u>
Número de socios que han votado	<u>22</u>



3. DE LA CONFORMACION DEL DIRECTORIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la entidad, en esta misma fecha se reúnen los candidatos que obtuvieron las primeras cinco mayorías para conformar el directorio titular, ocupando el cargo de Presidente por derecho propio quien obtuvo la primera mayoría y quedando conformado el Directorio como sigue:

DIRECTORIO TITULAR:

PRESIDENTE(A):	Jacqueline Castillo Orjeneder.	
Cédula de Identidad:	[Redacted]	Fecha ingreso: 13-08-2000
Domicilio	[Redacted]	
Teléfono:	[Redacted]	Correo Electrónico:

VICEPRESIDENTE(A):	Janet Navarro Carrolo.	
Cédula de Identidad:	[Redacted]	Fecha ingreso: 07-07-1999
Domicilio	[Redacted]	
Teléfono:	[Redacted]	Correo Electrónico:

SECRETARIO(A)	Pablo Briceño Canzo.	
Cédula de Identidad:	[Redacted]	Fecha ingreso: 07-07-1999
Domicilio	[Redacted]	
Teléfono:	[Redacted]	Correo Electrónico:

TESORERO(A)	Luis Mallea Morales.	
Cédula de Identidad:	[Redacted]	Fecha ingreso: 01-08-1999
Domicilio	[Redacted]	
Teléfono:	[Redacted]	Correo Electrónico:

DIRECTOR(A)	Pablo Gallego Bonifacio.	
Cédula de Identidad:	[Redacted]	Fecha ingreso: 07-1999
Domicilio	[Redacted]	
Teléfono:	[Redacted]	Correo Electrónico:

DIRECTORES SUPLENTE:

1. Suplente	Jose Orjeneder Lopez.	
Cédula de Identidad:	[Redacted]	Fecha ingreso: 07-07-1999
Domicilio	[Redacted]	
Teléfono:	[Redacted]	Correo Electrónico:

2. Suplente	Karina Ponca Jance.	
Cédula de Identidad:	[Redacted]	Fecha ingreso: 11-07-2001
Domicilio	[Redacted]	
Teléfono:	[Redacted]	Correo Electrónico:

3. Suplente	Luz Silva Orjeneder.	
Cédula de Identidad:	[Redacted]	Fecha ingreso: 06-01-2000
Domicilio	[Redacted]	
Teléfono:	[Redacted]	Correo Electrónico:

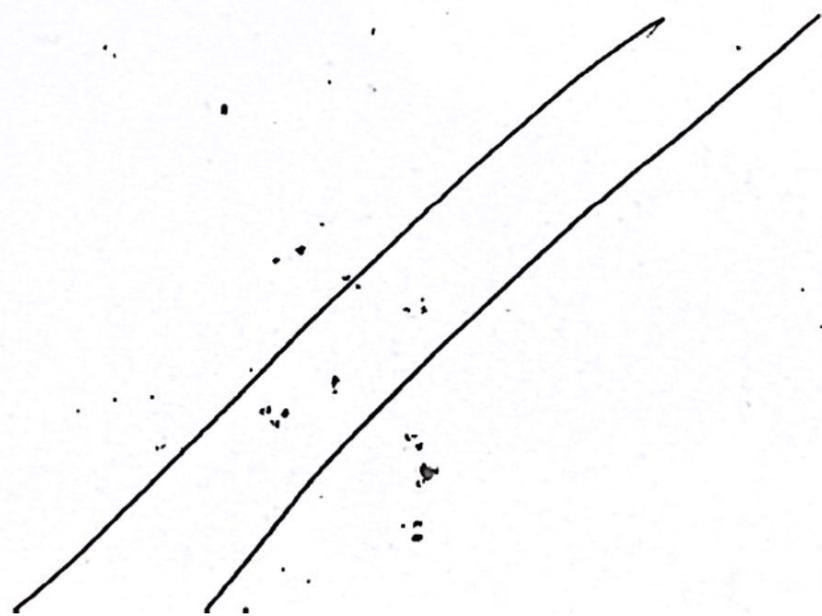


5. Suplente	Anaela Cea Ossandon	
Cédula de Identidad:	[Redacted]	Fecha Ingreso: 02.11.2017
Domicilio:	[Redacted]	
Teléfono:	[Redacted]	Correo Electrónico:

Se cierra la sesión a las 21:30 horas. La Comisión Electoral, cuyos integrantes se indican a continuación, dan fe del normal desarrollo del proceso electoral impartiendo las instrucciones y adoptando las medidas que ha considerado necesarias al efecto, de conformidad y con estricto apego a la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. Además, según lo dispuesto por el número 1 del artículo 10° de la Ley N° 18.593, esta elección se encuentra sujeta a la calificación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

FIRMA COMISIÓN ELECTORAL:

N°	Nombre	Firma
1.	Maria Eugenia A	[Redacted]
2.	Monica Aravena Ponce	[Redacted]
3.	Misfe Rojas Campos	[Redacted]
4.		
5.		
Correo electrónico:		[Redacted]

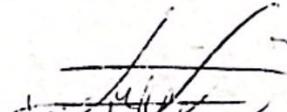
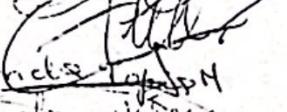
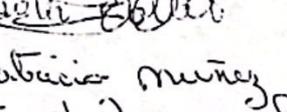
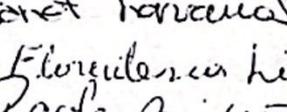
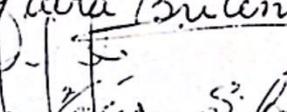
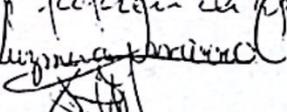
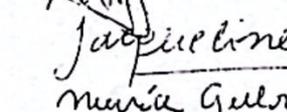
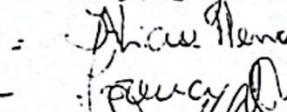
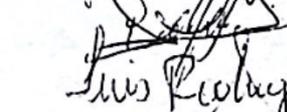


Acto 3 de Jun

se cita una reunion extraordinaria a las 18:00 H con la presencia del pte, vicepte, Tazoren, Secret. Directores asignadas y asamblea 28. socios

1. Empieza la palabra el Sr. pte. Don Pablo Gallegos Diciendo que nuestro comite ya no se llamara "Comite de Allegados Estrella 200" sino que se llamara "Comite de Vivienda Estrella 200" los cuales nos convienen para ^{comprar el nombre} nuestro proyectos a futuro

2. El comite se conforman de 28. socios que son los siguientes:

- 1. José Araya =  10.761 218-K
- 2. Felix Castro =  10.851,697-6
- 3. Pamela Tapia = ~~Pamela Tapia~~  14.282-963-0
- 4. Manuel Madrid = ~~Manuel Madrid~~  12.223 851-1
- 5. Patricia Noñez = ~~Patricia Noñez~~  9.573.143-0
- 6. Janet Navarro = ~~Janet Navarro~~  12.627.432-4
- 7. Mauricio Silva = ~~Mauricio Silva~~  Florencia hincapié Morán 13.765
- 8. Paola Briceno = ~~Paola Briceno~~  Paola Briceno 11.547.915
- 9. Lilian Chdenes = ~~Lilian Chdenes~~  Lilian Chdenes 14.413.308-0
- 10. Moises Silva = ~~Moises Silva~~  Moises Silva 11.286 413-K
- 11. Luzmila Navarro = ~~Luzmila Navarro~~  Luzmila Navarro = 13.001493-8
- 12. Ximena Vergara = ~~Ximena Vergara~~  Ximena Vergara = 14570 916-4
- 13. Jacqueline Muñoz = ~~Jacqueline Muñoz~~ Jacqueline Muñoz 11 12.956 4075
- 14. Maria Guerra = ~~Maria Guerra~~ Maria Guerra 9558 109-9
- 15. Alicia Hernandez = ~~Alicia Hernandez~~ Alicia Hernandez 11 533 076
- 16. Lorena Mallea = ~~Lorena Mallea~~ Lorena Mallea 11. 12.121.611
- 17. Pablo Gallegos = ~~Pablo Gallegos~~ Pablo Gallegos 11717366-6
- 18. Ninfa Mejias = ~~Ninfa Mejias~~ Ninfa Mejias 10.752 927 P

21. Bernarda Salgado = ~~[Signature]~~ 10.11.878 -
 22. Katherine Olguin = ~~[Signature]~~ 1.1.199.93
 23. Luz S. Lve = ~~[Signature]~~
 24. Eugenia Araya =
 25. José Palomino = José Palomino 6.9.41.
 26. Marcela Navarro = ~~Marcela Navarro~~ 13.8=
 27. Ximena Reyes = Ximena Reyes 40.26f
 28. Juan S. Lve = ~~[Signature]~~

3. los socios que no están en nuestro comité son los siguientes:

1. Karina Ponce
2. Servando Allende.
3. Juan Morales
4. Eliel Bermiel
5. Karina Lionelli

4. ya nombrados los socios que están ahora es nuestro comité. que son 28 personas y las que sacamos son 5 personas ya nombradas, estando todos los socios presentes ya avisados se termina la reunión extraordinaria a las 20:00 hrs. Dando término nuestro Pate Pedro Gallegos.

~~[Signature]~~

1. MUELLES
VIAJES
27
SSE

Nº	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso
1.	José Martín Araya López	35	solttero	Chileno	7 Julio 1999
2.	Felix Umar Castro Oyarce	34	Casado	Chileno	7 Julio 1999
3.	Pamela del Carmen Tapia Morales	27	Casada	Chilena.	7 Julio 1999
4.	Manuel Rodrigo Madrid Sepulveda	29	Solttero	Chileno	7 Julio 1999
5.	Rldo Cesar Gallegos Barrientos	30	Casado	Chileno	7 Julio 1999
6.	Patricia Angelica Nuñez Díaz	37	Casada	Chilena	7 Julio 1999
7.	Janet del Rosario Navarro Causo	27	Casada	Chilena	7 Julio 1999
8.	Luzmir del Carmen Navarro Corvallo	28	solttera	Chilena	7 Julio 1999
9.	Pola Alejandra Briceño Carroza	30	Casada	Chilena	7 Julio 1999
10.	Lilian Lorena Ordenes Sepulveda	29	Casada	Chilena	1 Agosto 1999
11.	Alicia del Carmen Hernández	31	Casada	Chilena	7 Julio 1999
12.	Moises Anibal Silva O.	32	Casado	Chileno	7 Julio 1999
13.	Jacqueline Viviana Muñoz P.		Casada	Chilena	7 Julio 1999
14.	Kimene Carolina Vergara C.	27	Casada	Chilena	7 Julio 1999
15.	Maria Bernardita Guerra C.	40	solttera	Chilena	7 Julio 1999
16.	Lorena del Carmen Mallea M.	29	solttera	Chilena	7 Julio 1999
17.	Luz Eliana Silva Orellana	37	Solttera	Chilena.	5 Enero 2000

Nº	NOMBRE	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA
8	Luis Alberto Mellet	24	Soltero	Chileno	1 Agosto 1999				
9	Marcela Isabel Navarro C.	21	Casada	Chilena	1 Abril 2001				
10	Ximena Reyes Valenzuela		Casada	Chilena	1 Agosto 1999				
11	José Palomino González	47	Soltero	Chileno	1 Abril 2001				
12	Juan. Silva Orellana	46	Casado	Chileno	1 Abril 2001				
13	Bernarda Salgado Sandoval			Chilena	1 Agosto 1999				
14	Ninfes Mejías		Casada	Chilena	13 Agosto 2000				
15	Katherine Uguin Castillo		Casada	Chilena	1 Agosto 1999				
16	Darwin Olave Santos	27	Soltero	Chileno	13 Agosto 2000				
17	Eugenia Araya Carvajal		Convi- niente	Chilena	16 Agosto 2000				
18	Marcosilio Silva Henríquez	29	Soltero	Chileno	13 Abril 2000				
	KARINA PONCE DE VILHENA		CASADA	CHILENA					
	MONIA AMUÑA		CASADA	CHILENA					
	KARINA LEONELLI		CASADA	CHILENA					
	MONIA KUARNNO		SOLTERA	CHILENA					
	Luis Antonio Silva		CHILENO	SOLTERO					

MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR
 27 JUN 2001
 SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR
 FUND. 0-02-1933
 Folio 9 Rev. 59